

05 1997

**Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional
entre el
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
y el
Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que suscriben por una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) con RUC No. 17178164, con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Perú, debidamente representada por su Presidente M. Sc. YOLANDA GUZMAN GUZMAN, identificada con la Libreta Electoral No. 08217465, a quien en adelante se le denominará "IIAP", y de otra parte el CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT), organismo internacional con domicilio en Cali, Colombia, debidamente representado por su Director General GRANT M. SCOBIE, identificado con Pase Diplomático 1952 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y con domicilio en Cali, Colombia, a quien en adelante se le denominará "CIAT"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley No. 23373 por mandato del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es generar conocimiento y tecnología para promover el manejo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Amazonía de modo sostenible.

El CIAT es un organismo Internacional sin fines de lucro, cuya misión es contribuir al alivio del hambre y la pobreza en los países en desarrollo aplicando la ciencia a la generación de tecnología que lleve a incrementos duraderos de la producción agropecuaria y paralelamente a la preservación de la base de los recursos naturales.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre el IIAP y el CIAT, para intercambiar datos de interés mutuo para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

EL IIAP y el CIAT se comprometen:

- a. A intercambiar libremente los datos digitales libres de derecho de autor que ambos tienen en su disposición para la Amazonía Peruana. Sin embargo, el material no se puede transferir a una tercera parte sin la autorización escrita del autor.

- b. A colaborar en aspectos de Sistemas de Información Geográfica. Eso implica intercambio de información y experiencias, visitas de especialistas, y elaboración/ejecución conjunta de proyectos.
- c. A reconocer la autoría en las publicaciones que hacen uso de los datos digitales.

CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de cinco años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo.

QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.

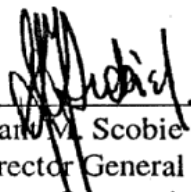
SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO

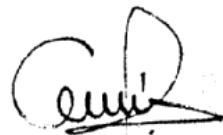
El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, da lugar a su terminación. Para ello se cursará la comunicación pertinente.

SEPTIMA: DE LA TERMINACION

Constituye causal de la terminación del presente Convenio, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio lo suscriben en original y tres copias del mismo tenor a efecto legal, a los 29 días del mes octubre de 1997.


 Grant M. Scobie
 Director General
 Centro Internacional de Agricultura Tropical
 CIAT


 Yolanda Guzmán Guzmán
 Presidente
 Instituto de Investigación de la Amazonía
 Peruana
 IIAP

